

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

EPOCA REVOLUCIONARIA

Imprenta Nacional

1987: *¡Aquí no se Rinde Nadie!*

Apartado Postal No. 86 — Tel. 27917

VALOR C\$ 28.00

Tiraje: 2,150 Ejemplares

AÑO XCI

Managua, Viernes 3 de Abril de 1987.

No. 77

SUMARIO

	Pág.
ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA	
Debates. Sesión Ordinaria Número Siete. (Segunda Legislatura)	629
MINEX	
Nombramiento	633
Aceptar Renuncia	633
Nombramiento	633
Nombramiento	633
Traslado	633
Nombramiento	633
Organizar Delegación	634
Nombramiento	634
Aceptar Renuncia	634
Nombramiento	634
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA	
Títulos Profesionales	634
SECCION JUDICIAL	
Títulos Supletorios	636
Guarda de Menor	636
Citación de Procesado	636

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Debates. Sesión Ordinaria Número Siete. (Segunda Legislatura)

Reg. No. 259 — R/F 456760 — C\$ 128.00

Sesión Ordinaria Número Siete de la Honorable Asamblea Nacional, correspondiente al día martes 29 de Julio de 1986, con cita a las 10:00 de la mañana.

Preside la Sesión, la Comandante Leticia Herrera Sánchez, Presidente en funciones de la Asamblea Nacional, asistida por Clemente Guido Chávez, Segundo Vice-Presidente, Mauricio Díaz Dávila, Tercer Vice-Presidente, Doctor Rafael Solís Cerda, Secretario, Domín-

go Sánchez Salgado y Juan Tijerino Fajardo, Segundo y Tercer Secretario respectivamente.

El Secretario, Rafael Solís Cerda, procedió a establecer el quórum, constatándose la asistencia de setenta y siete Representantes; además informa que se encuentran como invitados: Jeffery A. House, abogado canadiense, Delegación del Noveno Encuentro Internacional de la Juventud Antifascista y Antimperialista; Delegación del Comité de Solidaridad con Prensa Proletaria; Peter Sabach, Delegado del Partido Marxista Leninista de Estados Unidos.

El compañero Secretario da lectura a la correspondencia anunciando una de la Asamblea Nacional del Poder Popular de la República de Cuba, donde condenan los 100 millones de dólares aprobados por el Gobierno norteamericano, solicitan al Parlamento Centroamericano que se pronuncie en contra y reafirman la solidaridad y el apoyo irrestricto del pueblo cubano al pueblo de Nicaragua.

Otra correspondencia recibida es la del Licenciado Mauricio Díaz, Secretario General del Partido Popular Social Cristiano, en la que informa que durante el mes de Agosto asistirá a las sesiones el señor Faustino Rivera González en sustitución del Representante Propietario del Partido Popular Social Cristiano por la Región VI, Leoncio Rayo González. A continuación la compañera Presidente somete a discusión el Acta de la sesión anterior, la cual es aprobada por unanimidad.

Orden del Día:

- 1) Dictamen de la Comisión de Población y Desarrollo, Servicios Comunitarios, Reforma Urbana y Asentamientos Humanos sobre la iniciativa de Ley de Regulación de Adeudos de Particulares con el Estado.
- 2) Solicitud de prórroga de la Comisión de Justicia sobre las solicitudes de Personalidades Jurídicas de las Asociaciones Hermanas de Amistad Misioneras en Cristo Obrero; Movimiento Gnóstico Cristiano Universal de Nicaragua; Consejo Nacional

de Pastores Evangélicos de Nicaragua e Iglesias Evangélicas "Todos los llamados de mi nombre".

3) Presentación de Leyes:

Solicitud de prórrogas de la Ley de Amnistía enviada por la Presidencia de la República.

El compañero Domingo Sánchez da lectura al Dictamen de la Comisión de Población y Desarrollo, Servicios Comunitarios, Reforma Urbana y Asentamientos Humanos, sobre la iniciativa de Ley de Regulación de Adeudos de Particulares con el Estado.

En la discusión en lo General del dictamen presentado, el Representante Virgilio Godoy Reyes, del Partido Liberal Independiente, señala que se suprima el Artículo Tres de la Iniciativa de Ley, aunque parece que la Comisión no tomó en consideración que la presunción de derechos allí expresada está establecida en el Código Civil, Artículo 2008. Propone la introducción de un artículo que sería el número cuatro que diga: "En materia de extinción por pago de las obligaciones a que se refiere esta Ley, se ajustará a lo dispuesto por el Artículo 2008 del Código Civil".

Humberto Solís Barker, Representante del FSLN, considera que el Artículo Primero del Dictamen debe pasar a ser un considerando y propone la siguiente redacción: "La Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, considerando que se hace necesario establecer normas que rijan en forma común la prescripción de los adeudos por servicios públicos a fin de garantizar al usuario la no obligatoriedad en el pago de los adeudos no cobrados en el tiempo establecido por esta Ley, en uso de sus facultades ha dictado la siguiente Ley de Prescripción de Adeudos con las Instituciones del Estado por la prestación de Servicios Públicos.

La Comandante Leticia Herrera señala que la discusión del dictamen es en lo general, por lo que las propuestas hechas pasarían a la discusión en lo particular.

Hazel Lau Blanco, Representante del FSLN, considera que la propuesta del Doctor Humberto Solís Barker se puede contemplar dentro de lo general ya que se trata de un considerando; además, respalda la propuesta. La Comandante Leticia Herrera acepta la consideración de la Representante Hazel Lau y somete a opinión del plenario la mencionada propuesta.

El Doctor Rafael Solís Cerda expresa que está de acuerdo con la observación hecha por el Doctor Humberto Solís Barker, que en la discusión en lo particular se tratarían sobre si se elimina o no el Artículo Primero o si

se modificará.

Con relación a la moción del Doctor Virgilio Godoy, señala que aunque lo debería hacer en la discusión en lo particular quiere pronunciarse a favor por consideración al Dictamen, pues no hay por qué tratar de sacar analogía del derecho civil y aplicarla a esta Ley que está enmarcada en el Derecho Administrativo. Agrega que está a favor del Dictamen.

El Representante Edwin Illescas, del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua, piensa que el título de esta Ley introduce una seria distorsión conocida con el nombre de prescripción negativa, afirma que el artículo del Código Civil habla de la extinción del derecho y la acción correspondiente a ese derecho. Expresa además que la extinción del adeudo es una resultante de la prescripción del derecho y de la acción, que para ser coherentes con los Artículos del 902 al 906 del Código Civil, habría que titular la Ley así:

"Ley de prescripción extintiva de los derechos y acciones de las instituciones del Estado por la prestación de servicios públicos".

Carlos Cuadra, Representante del MAP-ML, manifiesta que en la discusión anterior del Dictamen ellos señalaron que había una serie de distorsiones en relación al objetivo o interés real que podía existir en cuanto a normar una situación de anomalías ya que observaron que la problemática planteada no era de una incidencia tan generalizada, que se demuestra la información presentada por los responsables de las instituciones correspondientes. Pero sí está de acuerdo con que el fenómeno se está produciendo y que es necesario corregirlo.

Agrega que la Exposición de Motivos se presenta como tratando de proteger los intereses de los particulares desde una perspectiva evidente y eminentemente liberal; considerando que a los particulares se les va a proteger en la medida en que se les perdone la deuda. Expresa que ellos consideran que efectivamente lo más importante es proteger a la población desarrollando la capacidad de estas empresas para que puedan prestar un mejor servicio.

En ese orden le parece que el Dictamen presentado actualmente, se adecúa más al objetivo central de la Ley por lo que está de acuerdo con él.

Por otra parte, señala que la propuesta del compañero Humberto Solís Barker es oportuna, pues efectivamente el Artículo Primero fija las bases y el contenido para ser considerando.

El Representante Domingo Sánchez Salgado, del Partido Socialista Nicaragüense, se

pronunció porque se acepte la propuesta del Doctor Humberto Solís Barker y la del Doctor Edwin Illescas y que se rechace la propuesta del Doctor Virgilio Godoy.

La Comandante Leticia hace un llamado para que la discusión se centre alrededor de las propuestas.

Virgilio Godoy Reyes, Representante del PLI, explica que el Proyecto introducido por su partido sí tenía una pequeña exposición de motivos. Por otro lado plantea que la forma en que está presentado el dictamen castiga al usuario que no logra conservar un lote de recibos y protege al funcionario incapaz, burócrata e ineficiente que en muchas ocasiones cobra repetidas veces al mismo usuario los valores de la reposición del servicio; y que realmente el sentido de la Ley es todo lo contrario; es para que los particulares logren defenderse de las arbitrariedades del Estado.

Danilo Aguirre Solís, Representante del FSLN, expresa que apoya el dictamen que está notablemente mejorado, asimismo apoya la moción del Doctor Humberto Solís Barker de convertir en considerando el Artículo Primero; sobre la propuesta del Doctor Illescas opina que teóricamente tiene razón en cuanto a la naturaleza de lo que se está prescribiendo y extinguiendo en esta Ley.

Respecto a la discusión de lo que establece el Código Civil y el Artículo propuesto por el Partido Liberal Independiente, le parece que aunque se discutiera toda la tarde esa disposición estará siempre vigente, que lo que pasa es que esa disposición no cumple ni subsana el espíritu con que se pretendió incluir en la segunda parte de esta Ley porque el numeral cinco de la página dos del Dictamen, habla de que no es razón suficiente ni menos aún presunción de derecho para considerar la cancelación de todos los adeudos anteriores, que en eso está de acuerdo también el Artículo 1008 del Código Civil.

El Doctor Rafael Solís Cerda, del FSLN, afirma que está de acuerdo con la moción presentada por el Doctor Humberto Solís Barker y la presentada por Edwin Illescas, aunque considera que el término prescripción extintivo es más técnico-jurídico pero piensa que es el más adecuado ya que significa que el Estado pierde su derecho de cobrar a los particulares después de un año sin cobrar independientemente de la razón por la que no se hayan realizado dichos cobros.

Agrega que no se explica por qué el Doctor Virgilio Godoy insiste en este punto, que posiblemente lo que quiere es que el período de prescripción sea de uno o dos meses, no creo que el rechazo del Doctor Godoy sea

tan grande después de haber sido tantos años Ministro del Trabajo, le parece que el derecho público tiene su papel encima y prioritario con relación al derecho privado, lo cual no significa que se esté tratando de abandonar los principios de derechos privados.

Finalmente señala que considera que el consenso es que quede el dictamen como lo presentó la Comisión.

El Representante Julio Marengo, del FSLN, expresa su apoyo al Dictamen presentado y secunda las mociones existentes. En relación a la preocupación del Doctor Virgilio Godoy, afirma que él junto con otros compañeros de la bancada sandinista observaron que en el Artículo 18-69 del Código Civil, en el segundo párrafo dice que el recibo del último pago de un débito cuando el acreedor tampoco hiciera reservas, extinguirá la obligación en cuanto a los pagos anteriores, esto nos indica que el acreedor puede reservarse el derecho de reconocer o no como el pago total de la deuda con sólo la presentación del último recibo.

También señaló que ellos deben legislar en base a la realidad de nuestro pueblo, pues de nada serviría la elaboración de un sinnúmero de leyes si su aplicación no es segura a causa de las limitaciones. Considera que con sólo el hecho de poner las prescripciones de los adeudos, a pesar de esas limitaciones, estarían contribuyendo a hacer más eficientes al Estado, pero que pedir más de eso sería poner a los funcionarios y al Estado contra la pared.

Agrega que él ha notado que muchas veces el Doctor Godoy viene a hacer gala de su gran jurisprudencia pero que sin embargo, los compañeros de la bancada Sandinista sin ser juristas luchan y buscan la forma de defender los derechos del pueblo, pero señalándoles sus obligaciones.

El Representante Enrique Sánchez, del F.S.L.N., refiriéndose a lo expresado por el Doctor Virgilio Godoy, afirma que siendo el Doctor Godoy miembro de la Comisión que Dictaminó no se hizo presente nunca y ahora se aparece a criticar el Dictamen. Además, dice que el gran Arto. Tres del proyecto presentado por el PLI, es una zancadilla para las instituciones del Estado, pues es conocido que la mayoría de los usuarios tiene tres o cuatro recibos sin cancelar y es absurdo que con sólo ir a pagar el último recibo se dé por cancelada la deuda.

Eduardo Coronado Pérez, Representante del PLI, expone que prácticamente el dictamen ya está aceptado pero aclara que lo que un compañero expone no es la opinión personal, sino que representa la expresión y el análisis hecho por un partido, sin embargo,

piensa que es lamentable la forma cómo algunos parlamentarios personalizan las posiciones de los partidos. En su carácter de parlamentario pide más respeto para su banca, pues considera que de lo que se trata es de mantener posiciones eminentemente jurídicas y sociales y que de ninguna manera se inscriben dentro de ese revanchismo verbalista con que frecuentemente se matizan estas sesiones. Dice que por dignidad y por respeto se debe tener más cuidado al expresarse porque al atacar a un compañero se ataca a un partido y si el aporte no recibe la venia de la mayoría debe aplicarse una retórica más a tono. Deja sentada la propuesta, pues piensa que eso perjudica la gestión legislativa.

Por otra parte, expresa que por mandato de su partido mantiene la propuesta de un mes de plazo ya que aunque existen las anomalías, las limitaciones, no significará ningún perjuicio para el Estado porque aunque el último recibo sea el que se pagó, el Código Civil establece: "salvo prueba en contrario" y esta acción de parte del Estado hacia el usuario que no pagó, permite dirigir cualquier acción civil o criminal por el tiempo que la misma Ley dá, que son 10 años.

Finalmente dice que los argumentos esgrimidos por la bancada sandinista no tienen ninguna base legal.

Eligio Palacios, Representante del FSLN, señala que está en desacuerdo con la propuesta de que el Artículo Primero pase a ser considerando aunque acepta la posibilidad de un cambio de redacción. Considera que con la propuesta del Doctor Virgilio Godoy no habría necesidad de establecer un período de prescripción sólo se pondría el artículo propuesto. Hace un llamado al Doctor Godoy para que se percate de que de lo que se trata es de que se ordenen tanto los Ministros y los ministerios, como cada ciudadano que recibe el servicio. Por último dice que está de acuerdo con que se apruebe en estos momentos el Dictamen en lo general.

La Comandante Leticia Herrera considera suficientemente discutido el tema y somete a votación las propuestas existentes.

La moción del Doctor Humberto Solís Barker de pasar a consideración el Artículo Primero, se aprueba con 82 votos a favor, ningún voto en contra y 3 abstenciones.

La propuesta de Título de Ley presentada por el Doctor Edwin Illescas se aprueba con 83 votos a favor, ningún voto en contra y dos abstenciones. El Dictamen se aprueba en lo general con 84 votos a favor y uno en contra.

Pasando a la discusión en lo particular, el

Secretario Domingo Sánchez Salgado lee el Artículo Primero, que con anterioridad era el Segundo y dice así:

Arto. 1o. Todo adeudo a favor de las Instituciones del Estado por la prestación de servicios públicos, estará sujeto a la prescripción de un año, la que se contará a partir de la fecha de emisión del recibo correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Seguidamente toma la palabra el Representante Edwin Illescas, del Partido Conservador Demócrata de Nicaragua para proponer un párrafo como agregado del artículo en discusión, que dice lo siguiente: "Esta prescripción opera de mero derecho por simple transcurso del tiempo y no necesita ser opuesta o invocada como excepción"

Argumenta la propuesta diciendo que la hizo tomando en consideración el Artículo 876 del Código Civil y que además siendo ésta una Ley de orden público su naturaleza es beneficiar a aquellas personas que por dificultades económicas no pueden concurrir al pago del servicio, pone de ejemplo el caso de que si alguna vez una persona que deba, para beneficiarse de la prescripción tendría que ir a un juzgado y alegar como excepción.

El Representante Humberto Solís Barker, del FSLN, interviene diciendo que es inoperante decir que la prescripción se contará a partir de la fecha de emisión del recibo correspondiente al mes en que se prestó el servicio.

Agrega que si bien es cierto que esta Ley se hace previendo los atrasos que puedan surgir en las empresas pero le parece que un año es suficiente para enmendar las fallas.

Mociona porque el artículo diga: "Toda deuda a favor de las instituciones del Estado por la prestación del servicio público, estará sujeta a la prescripción de un año la que se contará a partir del mes siguiente en que se prestó el servicio".

Considera que la moción del Doctor Edwin Illescas es inadecuada pues no concibe cómo pueda funcionar de mero derecho, cuando tiene que ser una respuesta a una acción de la institución de manera que piensa que tiene que ser una excepción.

La Comandante Leticia Herrera presenta las propuestas que hay hasta el momento y llama a los parlamentarios a discutir sobre las mismas.

(CONTINUARA)

MINISTERIO DEL EXTERIOR

Nombramiento

"No. 53.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Señor **Daniilo Ortíz Hernández**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo de 1987.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Aceptar Renuncia

"No. 54.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Unico: Aceptar la renuncia del cargo de Consejero de la Embajada de Nicaragua en España, a la Señora **Ruth Castro**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados, efectivo a partir del 30 de Noviembre de 1984.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y siete de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 55.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor **Luis Ezequiel Alvarado Ramírez**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República de Colombia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Mayo del corriente año.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y ocho de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 56.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Doctor **Miguel Ramírez Cárdenas Alvarado**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Traslado

"No. 57.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Trasladar a la Embajada de Nicaragua en la República Socialista Federativa de Yugoslavia, con su mismo cargo, a la Señora **María Francisca Araica Pérez**, Primer Secretario de la Embajada de Nicaragua en Canadá.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 58.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar a la Señorita **María de los Santos González Aragón**, Agregado de la Embajada de Nicaragua en la República Socialista Federativa de Yugoslavia.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primero de Abril próximo.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!. **Daniel Ortega Saavedra**, El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Organizar Delegación

"No. 59.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Organizar la Delegación de Nicaragua a la VII Asamblea General de Acción de Sistemas Informáticos Nacionales (ASIN), a celebrarse en Lima, Perú, del 25 al 27 de Marzo en curso, en la siguiente forma: Jefe de la Delegación, Licenciado Manuel Espinoza Henríquez, Ministro de Información y Prensa de la Presidencia de la República. Delegado: Señor Carlos García Castillo, Director de la Agencia Nueva Nicaragua (ANN).

Segundo: La Transcripción del presente Acuerdo servirá a los nombrados para acreditar sus representaciones, confiriéndoles Poder suficiente para firmar en nombre de la República de Nicaragua, los Acuerdos, Convenios y demás resoluciones que resultaren de la Asamblea.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, diez y nueve de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!.

Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 60.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Licenciado **César Ernesto Vega Masís**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República Argelina Democrática y Popular.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del primer de Marzo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!.

Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Aceptar Renuncia

"No. 61.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Aceptar la renuncia del cargo de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua, no residente, ante el Gobierno

de la República de Zimbabwe, al Licenciado **David McField Richards**, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir del diecinueve de Marzo en curso.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!.

Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

Nombramiento

"No. 62.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
DE NICARAGUA

A c u e r d a :

Primero: Nombrar al Licenciado **Francisco O. Campbell Hooker**, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Nicaragua ante el Gobierno de la República de Zimbabwe.

Segundo: El presente Acuerdo surte efecto a partir de esta fecha.

Comuníquese: Casa de Gobierno, Managua, veinte de Marzo de mil novecientos ochenta y siete. ¡Aquí no se Rinde Nadie!.

Daniel Ortega Saavedra. El Ministro del Exterior por la Ley, **Víctor Hugo Tinoco**".

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE NICARAGUA

Títulos Profesionales

Reg. No. 949 — R/F 574259 — \$ 2,550.00
CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 26, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

Angela del Socorro Arista Bolaños, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Pedagogía, para que goce de los

derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 946 — R/F 574253 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 246, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en La Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

La señorita *María Elena de los Angeles Arnúero Varela*, Natural de Monterrey, Departamento de San José, República de Costa Rica, ha aprobado en La Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *E. Muñoz M.*

Es conforme. León, 8 de Abril de 1986.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

Reg. No. 943 — R/F 574256 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director del Departamento de Registro de la UNAN, certifica que a la página 35, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de

Nicaragua".

Por Cuanto:

Reina Isabel Aviles Castellón, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Español, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — El Rector de la Universidad *Humberto López R.* El Secretario General *N. González R.*

Es conforme. Managua, 20 de Diciembre de 1986. — *Rosario Gutiérrez Ortega*, Directora.

Reg. No. 940 — R/F 574264 — \$ 2,550.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN, Certifica que a la página 397, tomo IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua".

Por Cuanto:

El señor *Luis Celestino Méndez Varela*, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua ha aprobado en la Universidad Centroamericana todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Ingeniero Industrial, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

— El Rector de la Universidad *O. Martínez O.* El Secretario General *Eduardo Muñoz M.*

Es conforme. León, 8 de Agosto de 1986.

— *Manuel Mayorga González*, Director.

SECCION JUDICIAL

Títulos Supletorios

Reg. No. 613 — R/F 175897 — \$ 7,650.00

Roger Humberto González, solicita Supletorio Urbano, linda: Norte, Francisco Silva, y otros; Sur, Angela Narvaez; Este, Olga Castillo. Oeste, Juana Dávila.

Oponerse.

Juzgado Civil Distrito. Granada, nueve Enero mil novecientos ochentisiete. — *Alvaro Bermúdez*, Secretario.

3 3

Reg. No. 737 — R/F 409129 — Valor \$ 7,650.00

Laura González Romero, Solicita Supletorio Urbano, Norte: María y Concepción Dávila Cruz, Sur: Luis Padilla. Oriente: Calle. Poniente: Matilde Valverde.

Opónganse.

Diriamba cuatro Marzo mil novecientos ochentisiete. — *Enrique Guevara Ruiz*, Juez Local Civil.

3 3

Reg. No. 625 — R/F 480876 — \$ 7,650.00

Rosa Isabel Alvarado Zamora: Solicita Supletorio Urbano León.

Oriente: Familia Miguelena.

Poniente: Segunda Avenida Sur-Este en medio, Félix Pedro Solís Altamirano.

Norte: María Victoria López Alvarado.

Sur: Los herederos de Doña Soledad Montalván Vda. de Méndez.

Opónganse.

Juzgado Segundo Distrito Civil, León, veinticuatro Febrero mil novecientos ochenta y siete. — *G. P. Lacayo*, Secretario.

3 3

Reg. No. 719 — R/F 485350 — \$ 9,000.00

María Felicita Zúñiga Solorzano, solicita supletorio propiedad urbana ubicada ciudad Camoapa calle central, limitada así: Norte; Calle en medio, Luis Ibarra, Sur; Blanca Rosa Obando. Este, Santos Obando, y Oeste: Valentín Urbina.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, cinco Febrero mil novecientos ochentisiete. — *Ramón Chamorro M.* — *H. Cantillano A.*, Sria.

3 3

Reg. No. 717 — R/F 546009 — \$ 2,550.00
R/F 546010 — \$ 5,100.00

Máximo Díaz Cerda, solicita título supletorio propiedad urbana Barrio San Miguel ésta ciudad. Limita Oriente: propiedad Narcisca Alcántara, Poniente: solar de María Luquez, Norte y Sur: solares Hildegarde Cerda.

Opónganse término legal.

Juzgado Civil Distrito. Boaco, tres Marzo mil novecientos ochentisiete. — *Ramón Chamorro M.*

3 3

Guarda Legítima

Reg. No. 964 — R/F 574356 — \$ 2,550.00

Cítase a los señores Edwin José Alegria Castillo, Luz Marina Tapia y a Dora Rivera para que comparezcan dentro del término de ocho días a tomar la Guarda de la menor María Dolores Alegria Tapia, bajo apercibimiento de nombrarle uno si no comparecen. Managua, veinte de Enero de mil novecientos ochenta y siete. — Entrelinado: a; Vale. — *Dra. Aidalina García García*, Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Sentencia de Divorcio

Reg. No. 1055 — R/F 370418 \$ 2,550.00

Por sentencia Tribunal Apelaciones Región II. León, once Diciembre mil novecientos ochentisiete, doce meridiano. Declaróse disuelto, por mutuo consentimiento, matrimonio civil contraído por Luis Roberto Cañas Novoa y Norma Raquel Martínez Espinoza. León, veintitrés Enero mil novecientos ochentisiete. — *Jilma E. de Pallais*, Secretario, Tribunal Apelaciones, Región II.

Citación de Procesado

No. 38

Por primera vez cito y emplazo al Procesado ausente Jacinto Cruz Rodríguez, de generales ignoradas para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado de Distrito de lo Criminal a defenderse en la causa que en su contra se investiga por los delitos de Robo con Intimidación, en perjuicio de Adrian Salgado Aguilera, Rafael Cruz Talavera, Simón Aguilar Arce y Gregorio Cruz Serro, bajo apercibimiento de declararlo rebelde, elevar la causa a Plenario y Nombrarle Abogado Defensor de Oficio si no comparece.

Se les recuerda a las Autoridades de la República la obligación que tienen de capturar a dicho ciudadano y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculta.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen de Jinotega, a los cinco días del mes de Febrero de mil novecientos ochentisiete.

Es conforme con su original. — *G. Zeledón. M. Salinas T.*, Sria.

Dra. Gladys Zeledón de López, Juez de Distrito del Crimen de Jinotega.